



## DECLARACIÓN DE POLÍTICA DERECHO DEL FARMACÉUTICO A OBJECCIÓN POR CONCIENCIA

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico emite esta declaración como medida de protección del derecho del farmacéutico a la objeción por conciencia al tomar decisiones durante el cumplimiento de sus responsabilidades profesionales.

La objeción por conciencia es el derecho que tiene una persona para rechazar, no acatar o rehusar mandatos contradictorios con su conciencia, moralidad o integridad, ya que los efectos de su cumplimiento se consideran contrarios a sus propias convicciones morales o religiosas. La objeción consiste en el rechazo del individuo, por razones de conciencia, a someterse a una conducta que en principio se le podría exigir jurídicamente ya sea porque la obligación derive directamente de una norma o porque lo haga por un contrato.

La práctica de objetar por conciencia en los diversos escenarios de la práctica de farmacia, plantea unos retos al paciente ante su derecho de recibir la terapia de medicamentos por parte del proveedor farmacéutico.

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico reconoce el deber del farmacéutico de proveer cuidado farmacéutico dirigido a preservar la vida respetando la autonomía del paciente. Asimismo, reconoce que el paciente tiene derecho, al recibir servicios del profesional farmacéutico, a obtener información apropiada para tomar decisión respecto a su farmacoterapia y a la confidencialidad de su información de salud.

Esta Declaración de Política establece el derecho del farmacéutico a participar o no en terapias moral, religiosa o éticamente contrarias a sus principios o creencias, siempre que se provea opción o alternativa al paciente para que reciba el servicio farmacéutico y se le respete su autonomía relacionada a la toma de decisiones con relación a su terapia de medicamentos. Establece, además, con el propósito de aclarar y eliminar cualquier confusión y conflictos respecto al derecho a objeción por conciencia, un marco para la participación de los farmacéuticos en el debate legal y ético sobre la atención adecuada de los pacientes al momento de solicitar una terapia de medicamento que ayudará a los farmacéuticos a responder las preguntas, cada vez más frecuentes, sobre las obligaciones éticas de los profesionales de la salud para brindar sus servicios.

En todo momento se respetará la autonomía y el derecho humano que tiene el paciente a decidir y el derecho del farmacéutico a objetar por conciencia la ejecución del servicio solicitado según establecido en esta Declaración.

Aprobado mediante Referéndum el 16 de mayo de 2019.